

SACA DE CORCHO 2022

PLIEGO DE CONDICIONES-ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIRSE EN LA SUBASTA DE SACA DE CORCHO EN LOS MOTES PROPIOS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE BOCACARA, EXISTENTES EN LOS MONTES DENOMINADOS “DEHESA” DEL TERMINO MUNICIPAL DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA).

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- La adjudicación que mediante subasta, se acuerde en su momento oportuno, tendrá por objeto la venta del corcho que durante el presente año forestal pueda extraerse de los alcornoques existentes en los montes propiedad de esta Junta Administrativa de Bocacara, denominados “Dehesa”, cuya saca o pela se llevará a cabo con arreglo a las normas dictadas por la Dirección General de Montes con fecha 18 de Junio de 1.962 (B.O.E. de 17 de Julio, núm. 9911), así como a las instrucciones dadas por la misma Dirección por circular de 22 de octubre de 1.965, que se consideran como formando parte del presente, por cuya causa no se reproduce en estas condiciones económico-administrativas.

2º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- Las obras de saca o pela del corcho serán entre el 15 de junio y el 15 de agosto según lo establecido por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. En caso de que por causas climatológicas, el corcho se adhiera al árbol y su extracción pudiera causarle daño, se dará por terminado la actuación. En este caso la Entidad Local llegará a un acuerdo con el rematante.

3º.- TIPO DE LICITACIÓN.- El tipo de licitación será de DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (285.000,00) Euros más el 21% de I.V.A., no admitiéndose postura que no cubra esta cantidad, y si en el acto de apertura de pliegos, cuya presentación terminará una hora antes de la que se estipula para comenzar la subasta, si resultaran dos o más ofertas iguales, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado, por pujas a la llana durante quince minutos, y si en el transcurso de este tiempo subsistiere el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El adjudicatario emitirá el recibo de compensación contemplado para el Régimen Especial Agrario del I.V.A., según se desprende del artículo 30 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, el tipo impositivo

vigente es del (21%). Dicho recibo será firmado por el Sr. Alcalde, entregándose copia del mismo a esta Entidad Local.

4º OFICINAS DONDE ESTARÁ DE MANIFIESTO EL PLIEGO.- El Pliego de Condiciones Facultativas, Reglamentarias y Económico Administrativas para el aprovechamiento de corcho, objeto de este expediente y demás elementos que convenga conocer para la mejor inteligencia de las condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad Local.

5º.- NORMAS SOBRE MEJORAS.- Los licitadores podrán limitarse a cubrir el Tipo de Licitación, o bien mejorarla, consignado cantidad concreta. No será tenida en cuenta ni como correcta ni válida, la proposición que contenga cifras comparativas, como por ejemplo; la expresión de “tanto, más o tanto por ciento que la proposición más ventajosa”, o conceptos de este estilo.

6º.- GARANTIA PROVISIONAL.- Para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional consistente en el 5% del importe del tipo de licitación fijado para la subasta.

7º.- FORMA DE GARANTÍA.- Las fianzas o garantías, se considerarán en metálico, o en la cuenta que esta Entidad Local tiene en Caja Rural de Salamanca.

8º.- DERECHOS Y DEBERES.- Los adquiribles recíprocamente por la Administración Municipal y por el Contratista, son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este pliego de condiciones.

El contratista estará obligado a informar a la Entidad Local Menor de los kilos de corcho obtenidos en cada una de las categorías.

9º.- RIESGO Y VENTURA.- El contrato se entenderá aceptado “a riesgo y ventura”.

10º.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.- Una vez acordada la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario, los gastos de anuncios y cuantos se ocasionan con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso del Notario autorizante.

11º.- QUIENES PRODRAÑ TOMAR PARTE DE LA SUBASTA.- Para tomar parte de la subasta, deberán los licitadores estar en posesión del correspondiente carnet profesional.

12º.- BASTANTEO.- Cuando los licitadores acudan por representación, o representante, acompañarán poder que acredite la representación del proponente.

13º.- CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.- La subasta se celebrará en la Secretaría de esta Entidad Local, a las DOCE HORAS, a los diez días siguientes hábiles, a contar desde el siguiente también hábil en que aparezca inserto el Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

14º.- FORMA DE PAGO.- El individuo en quién recayera el remate, satisfará en el acto del mismo, el 50% del importe por el que se haya hecho la adjudicación ingresándolo en la Depositaria de la Entidad Local Menor, y el 50% restante, deberá ingresarlo en la misma forma al efectuar la adjudicación definitiva, tan pronto transcurran los cinco días reglamentarios si haber mostrado su disconformidad alguno de los firmantes de la licitación.

15º.- Si el adjudicatario no hiciera efectivo, el importe del remate en las condiciones señaladas en la cláusula anterior, quedará nulo este, quedando a favor de la Entidad Local Menor las cantidades que hubiese pagado con anterioridad.

16º.- En caso de que hubiere que anular el remate por las causas anteriores, o no hubiera licitador alguno que cubriese el Tipo de Tasación, se celebrará una nueva subasta a los TRES DIAS hábiles de la primera, y caso de no cubrirse ésta segunda, podrá hacerse por medio de contratación directa si lo creen conveniente los miembros que componen esta Entidad Local, y siempre bajo las mismas condiciones y el mismo tipo de tasación.

17º.- Suprimido el derecho establecido por el Estado del importe del 10% de aprovechamientos forestales, según preceptúa la Ley de Régimen Local, el rematante no está obligado a satisfacer este Impuesto. Por lo que puede dar principio a la pela una vez cumplidas las anteriores estipulaciones y con sujeción estricta al Pliego de Condiciones Facultativas y Reglamentarias que obra unido al expediente.

18º.- SUBASTA O APERTURA DE PLICAS.- La subasta o apertura de Plicas de los licitadores, se efectuará bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad Local Menor, con la asistencia al menos de un Vocal, y el Secretario, que dará fe de la misma.

19º.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para conocer todas las derivaciones del contrato administrativo que se formalice, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Salamanca.

20º.- SANCIONES Y MULTAS.- En caso de sanciones o multas por haber infringido la vigente Ley y Pliego de Condiciones, será responsable el rematante.

21º.- PROPOSICIONES.- Las proposiciones, para optar a la subasta debidamente reintegradas, se ajustarán a este

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don _____, mayor de edad, vecino de _____ provincia de _____ con domicilio en la calle _____ número _____ y N.I.F. _____ en representación de la Empresa _____, C.I.F. _____, enterado de los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas, así como los demás documentos obrantes en el expediente, por los que ha de regirse la subasta para el aprovechamiento del corcho en los montes denominados “Dehesa” y pertenecientes a la Entidad Local Menor de Bocacara (Salamanca), se compromete a satisfacer a la referida Entidad la cantidad de _____ (en letra) _____ (en número) Euros, y a cumplir con todas las condiciones de este Pliego y de las condiciones facultativas y reglamentarias que se halla unido al expediente.

Se adjunta resguardo de haber depositado en Arcas Municipales la cantidad de _____ (en letra) _____ (en número) Euros, como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar efecto de incapacidad.

_____, a _____ de _____ de 2.022

(Firma)

23º.- DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD.- A la proposición se acompaña declaración de incapacidad en estos términos.

DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD

El que suscribe Don _____ con N.I.F. _____, a los efectos del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, DECLARA bajo su responsabilidad que no está efecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Entidad Local Menor de Bocacara (Salamanca), de los aprovechamientos de corcho en los montes propiedad de la misma.

_____, a ____ de _____ de 2.022

Bocacara, 19 de abril de 2.022

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,